

La Plata, 14 de septiembre de 2011.

Señor Expendedor:

Las continuas gestiones de la Federación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) han rendido sus frutos: **se ha logrado una reducción sustancial en la alícuota aplicable a las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las acreditaciones bancarias, ubicándose en el 0,05%.**

Esta disminución traerá, como favorable consecuencia, la disminución de los importantes saldos a favor generados por la concurrencia de tres regímenes de recaudación sobre una misma operación, cual es la venta de combustibles.

En nuestra más importante actividad comercial debemos soportar la percepción que realiza la empresa petrolera (3,40%) sobre la suma del precio del producto y los impuestos internos sobre el combustible, la retención en el momento de la acreditación bancaria y, cuando el cliente abona con tarjeta de débito o crédito, el régimen de retención sobre las liquidaciones (3,00% del total de la venta, sin deducir el débito fiscal de I.V.A.).

Entendemos que con esta medida, lograda por la acción de la Federación de Entidades de Combustibles, comienza a paliarse la improductiva inmovilización de fondos producida por la permanente acumulación de saldos a favor.

**Sin embargo, la Autoridad Fiscal aplicará la alícuota del 0,3% -seis veces mayor que la antes manifestada- a aquellos expendedores sobre los cuales se observe algún tipo de incumplimiento fiscal.**

Dentro de los errores más comunes se encuentran: la falta de presentación de las declaraciones juradas en término, la consignación de un código de actividad incorrecto (para la venta de combustibles debe utilizarse el "505002 - Venta al por menor de combustibles líquidos Ley 11.244"), y la errónea introducción de los datos correspondientes a retenciones y/o percepciones. Cualquiera de estas circunstancias hace que se aplique la alícuota mayor.





**Federación de Entidades De Combustibles  
de la Provincia de Buenos Aires**

Calle 15 n° 1334 - B1900TNC La Plata - Telefax: (0221) 451-0562 - e-mail: contacto@infofecoba.com.ar

**Si en las retenciones sobre las acreditaciones bancarias no se le aplica la alícuota del 0,05% verifique la presentación en término y la correcta confección de sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**

Por último, queremos anunciarle que actualmente nos encontramos trabajando en una reducción de la alícuota aplicable al régimen de retención para tarjetas de compra y crédito (actualmente el 3,00% para contribuyentes locales y del 1,50% para contribuyentes del Convenio Multilateral). Confiamos en lograr una importante reducción a partir del mes de noviembre del corriente año.

Cualquier consulta que desee realizar sobre este tema o sobre otro cualquiera relacionado con impuestos o con derecho tributario (recursos, clausuras, apremios, decomisos, etc.), puede comunicarse con nuestro Asesor en la materia, el Dr. Sebastián W. J. Vázquez (0221-421-5005 - sebastian.w.j.vazquez@speedy.com.ar).

**LUIS A. MALCHIODI  
PRESIDENTE**